UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

LICITACIÓN PÚBLICA LP Nº 001-2021

ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - LP Nº 001-2021

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA CARPA REFUGIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.

JULIO DE 2021

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS se encuentra interesado en recibir propuestas a través de la plataforma SECOP II para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA CARPA REFUGIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y subir sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Encontrarse registrado como proveedor en la plataforma SECOP II.
2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, en la Constitución Política de Colombia, disposiciones contractuales vigentes: ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.
3. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente modalidad de selección (LP Nº 001-2021), los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar al momento del cierre y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la modalidad de contratación determinada en este proceso.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el pliego de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
8. La Dirección Nacional de Bomberos creara, evaluara y adjudicará el presente Proceso de Selección en la plataforma transaccional SECOP II, por lo que usted deberá hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección únicamente en línea.
9. Programe sus actividades en la plataforma SECOP II con tiempo.

En todo caso La Unidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtirse en cualquier momento, hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (Selección objetiva).

PAGINA WEB DONDE SE SURTE LA PUBLICACIÓN: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES: **Las observaciones al pliego de condiciones deberán enviarse únicamente a través del SECOP II** dentro del término establecido en el cronograma de actividades del proceso, en la sección condiciones del pliego electrónico.

La Dirección Nacional de Bomberos, revisará cada una de las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones electrónico y expedirá un documento de respuesta, el cual será enviado a través del SECOP II

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del proceso de selección, con el fin de aportar en la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la entidad y durante la ejecución del contrato hasta el momento de su liquidación.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES
1.1. GENERALIDADES

1.1.1. JUSTIFICACIÓN

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C; incluyéndola como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Ahora llamado, Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo señalado en el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".*

El objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial; así mismo la Dirección Nacional cumplirá entre otras, las siguientes funciones: "…1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal…, "6 Ejercer y hacer seguimiento a la debida administración y utilización de los recursos de la Dirección." 14. *Implementar los procesos y procedimientos para la administración de bienes y servicios administrativos de la Dirección". "15. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección, velando por que se cumplan las normas vigentes sobre la materia*"."…22. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad."

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad tiene lugar en el bicentenario de la proclamación de la Independencia, que dio lugar al nacimiento de la República de Colombia. Doscientos años de construcción de país en medio de múltiples adversidades que han probado una y otra vez la increíble resiliencia del pueblo colombiano y su capacidad para encontrar derroteros para el desarrollo económico y social, trascendiendo y constituyéndose en una propuesta de país construida de manera participativa, que recoge las aspiraciones de las regiones y está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a 2030. El Plan de Desarrollo 2018-2022 busca la construcción de 36 bases, así: pacto por Colombia, pacto por la equidad un pacto por Colombia, un pacto por la equidad, un pacto para construir entre todos el país que queremos. El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 traza el curso de acción para remover dichos obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades. El PND 2018-2022 implica ponerse de acuerdo en un gran pacto en el cual concurren las inversiones públicas y privadas y los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para que, como Estado, se defina el conjunto de prioridades que generarán la verdadera transformación. El Plan Nacional de Desarrollo no es la acción desarticulada de los diferentes ministerios y sectores que conforman el Gobierno; sí es, en cambio, la creación de espacios de coordinación que permiten sumar esfuerzos, remar para el mismo lado y generar de esta manera el verdadero cambio social, dinamizar el crecimiento económico y alcanzar el mayor desarrollo del país y de sus regiones.

El Pacto por Colombia, pacto por la equidad incluye, además, un conjunto de pactos transversales que operan como habilitadores, conectores y espacios de coordinación que hacen posible el logro de una mayor equidad de oportunidades para todos. También son dinamizadores del desarrollo y ayudan a enfrentar los riesgos que se pueden presentar en nuestra apuesta por la equidad de oportunidades. Dichos pactos transversales y habilitadores son:

• Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

• Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro
• Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional
• Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la Era del Conocimiento • Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos
• Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades
• Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja
• Pacto por la construcción de paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación
• Pacto por una gestión pública eficiente y de servicio al ciudadano
• Consistencia macroeconómica, fiscal y de resultados económicos y sociales

Que el proyecto de inversión de fortalecimiento de institucional y operativos de los Bomberos de Colombia, se sostiene en el **CAPÍTULO IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD**: "*Producir conservando y conservar produciendo*". **LÍNEA 3:** *Colombia Resiliente.* **COMPONENTE: 3.1** *Decisiones en el territorio basadas en el conocimiento.* **PROGRAMA:** *Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.*

CAPITULO: IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO
LÍNEA: 3 COLOMBIA RESILIENTE: CONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
COMPONENTE: 3.1 DECISIONES EN EL TERRITORIO BASADAS EN EL CONOCIMIENTO
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA.

Que el Pacto por la Sostenibilidad busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones, buscando consolidar procesos que faciliten un equilibrio entre la conservación del capital natural, su uso responsable y la producción nacional, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación; siendo un pacto transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones integrales y coordinadas entre el sector privado, los territorios, las instituciones públicas, la cooperación internacional y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono. Estas acciones se apalancarán en una institucionalidad ambiental moderna, coordinada entre la Nación, los departamentos, las regiones y los municipios, con una mayor educación y cultura ciudadana que valore la biodiversidad y dialogue con base en el conocimiento y la información, materializando el principio de producir conservando y conservar produciendo.

El Pacto busca afianzar el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático, lo anterior se logra a partir del uso eficiente de los recursos naturales, las materias primas y la energía, con esquemas de economía circular basados en la ciencia, la innovación y la adopción de tecnologías, que permitan el desarrollo de nuevos modelos de negocio y cadenas productivas que aumenten la competitividad, y generen empleo formal en nuevos sectores de la economía.

El Pacto por la Sostenibilidad también define acciones para convertir la riqueza y el capital natural en activos estratégicos de la Nación, al tiempo que hacen de su conservación uno de los objetivos centrales del desarrollo. Para esto, es necesario contrarrestar las dinámicas actuales de deforestación, el comercio ilegal de flora y fauna y la degradación de ecosistemas, y articular acciones del Estado para gestionar integralmente las áreas ambientales estratégicas del país. Para lograrlo, se requieren acciones encaminadas a ejercer control y presencia del Estado en territorios donde se concentran las mayores amenazas al ambiente. El Pacto por la Sostenibilidad también busca consolidar alternativas productivas y oportunidades económicas incluyentes y sostenibles, que les permitan a los habitantes del territorio nacional producir conservando y conservar

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

produciendo, y ***generar alianzas estratégicas y trabajos coordinados entre gremios empresariales, academia y entidades públicas a nivel nacional, departamental y municipal involucrados en la transformación productiva de los sectores***.

Para Colombia es prioritario contar con información pertinente y accesible que permita identificar intervenciones estratégicas ***para prevenir y reducir el riesgo de desastres y lograr la adaptación al cambio climático***, que aporte a la construcción de un país resiliente, minimice los impactos de los desastres y mejore las condiciones de seguridad para el territorio, la población y sus medios de vida. Para lograr los principales objetivos del Pacto por la Sostenibilidad, es necesario modernizar y fortalecer la institucionalidad ambiental, para lograr una mayor transparencia y eficiencia en los procesos y procedimientos, y generar información accesible y oportuna para todos los sectores productivos y la población, a la vez que se promueve la transformación social a partir de la educación y la cultura ambiental, el diálogo y el manejo de los conflictos socioambientales y la apropiación del territorio.

Que a través de la línea c del pacto de sostenibilidad **(Colombia Resiliente: Conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático),** se promueven condiciones óptimas para que los territorios y los sectores prevengan y reduzcan sus riesgos, minimicen los impactos negativos asociados a los desastres y, a la vez, se adapten y aprovechen las oportunidades favorables que el cambio climático puede representar para el desarrollo.

Colombia necesita una transformación para asumir los retos que representan sus condiciones de riesgo, de variabilidad climática y los escenarios de cambio climático para su territorio, puesto que son factores que hacen que las causas de los desastres estén cambiando y sus impactos se estén amplificando. No hacerlo podría erosionar los esfuerzos para la construcción de un país más competitivo, equitativo y sostenible.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto uno de los objetivos de la Dirección Nacional de Bomberos a través del programa de inversión de ***Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia (2019.-2022)***, es el de promover el conocimiento en la comunidad sobre los riesgos de desastres y el cambio climático para tomar mejores decisiones en el territorio, tomando como estrategia la implementación de las iniciativas de adaptación al cambio climático que reduzca los efectos de las sequías y las inundaciones en los sectores y los territorios, cuya meta es que todos los departamentos del país implementen acciones para adaptarse al cambio climático.

Que el programa de inversión de Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia de la Dirección Nacional de Bomberos, tiene como objetivos específicos:

1. Fortalecer la implementación de la política pública bomberil.
2. ***FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS.***
3. Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

El objetivo Nº 1 “Fortalecer la implementación de la política pública bomberil”, tiene como producto el servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

a. Apoyar a los Cuerpos de Bomberos en la implementación de políticas y reglamentos de orden técnico, administrativo y operativo.
b. Formular estrategias, planes y programas para los Cuerpos de Bomberos del País.
c. Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del proceso Educación Nacional para Bomberos.
d. Fortalecer la Gestión de Comunicaciones en materia Bomberil.
e. Incorporar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos.
f. Asesorar y emitir conceptos de orden jurídico a los Cuerpos de Bomberos de Colombia

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

El objetivo Nº 2 "Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias", tiene como productos: (i) Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, (ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, (iii) Estaciones de Bomberos Construidas, (iv) Estaciones de Bomberos Adecuadas, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) Servicio de fortalecimientos a Cuerpos de Bomberos de Colombia:

a. Adquirir vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias.
b. coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias.
c. Fortalecer las comunicaciones para emergencias de los cuerpos de bomberos.
(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles
a. Gestionar conocimiento para fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos.

(iii) Estaciones de Bomberos construidas

a. Construir Estaciones de Bomberos

(iv) Estaciones de Bomberos adecuadas

a. Adecuar estaciones de Bomberos

El objetivo Nº 3 de "Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos", tiene como producto el servicio de seguimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

a. Realizar la inspección, vigilancia y control sobre los Cuerpos de Bomberos del País.
b. Adquirir insumos y materiales para el proceso de identificación de las unidades bomberiles del país.
c. Apoyar el funcionamiento y sostenibilidad del Registro Único de Estadísticas de Bomberos.
d. Apoyar logísticamente la gestión institucional en los territorios.

Que en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos, Nacional" se describe en la cadena de valor del proyecto 2021, como uno de sus objetivos (2) es: Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias, teniendo como productos: (i) Servicio de fortalecimientos a Cuerpos de Bomberos de Colombia, que se cumplirá a través del desarrollo de la siguiente actividad a) coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias.

Que en virtud de lo antes expuesto en sesión del 20 de enero de 2021 y del 06 de mayo de 2021, en sesión de la Junta Nacional de Bomberos, y mediante acta Nº 001 y acta Nº 002 sus integrantes aprobaron la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2021 y de conformidad con las funciones establecidas por el artículo 9° de la Ley 1575 de 2013, la Junta Nacional de Bomberos aprobó la inversión de recursos para coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias**,** entre las que se encuentra la adquisición de un sistema carpa refugio, compuesta por carpas modulares interconectadas.

La carpa refugio será parte de un Puesto de Comando Unificado que le permitirá a la DNBC estar presente en los sitios donde se origine el desastre y requieran la movilización y coordinación operativa del personal misional de la Entidad y demás unidades activas de los Cuerpos de Bomberos del País, en cumplimiento del objetivo misional de la Entidad de dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente este servicio público esencial.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Este sistema contara con equipos especializados para operar de manera eficiente, facilitando el control y el manejo de la emergencia en sitio, a través de la coordinación operativa de manera articulada con las demás entidades de gestión del riesgo. La necesidad apremiante para garantizar una adecuada gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, consiste en el fortalecimiento a los Cuerpos de Bomberos, lo que les permitirá ofrecer una respuesta efectiva, oportuna, eficiente frente a las emergencias de estricto orden Bomberil, y permitirá ofrecer los servicios de apoyo en caso que se requiera en actividades fuera de las competencias asignadas por la Ley 1575 de 2012.

A su vez, la falta de fortalecimiento estratégico capaz de generar una respuesta oportuna frente a los incidentes de orden Bomberil, que proporcione los niveles óptimos de respuesta eficiente en emergencias y desastres, es el más grande de los obstáculos presentes en el fortalecimiento institucional, razón por la cual y atendiendo a la deficiencia que presentan los cuerpos de bomberos en cuanto a dotación de equipos especializados, capacitación e infraestructura se refiere, hace indispensable la formulación de un Plan Nacional de Fortalecimiento que garantice la capacidad táctica de respuesta actualizada en el campo Bomberil y permita ofrecer los servicios de apoyo en caso que se requiera en actividades fuera de las competencias asignadas por la Ley 1575 de 2012.

Por otra parte el artículo 7 de la Ley 1575 de 2012 señala que Junta Nacional de Bomberos, es el organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos, encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo Nacional, así como formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Por su parte el artículo 9 de la misma Ley, señala que las funciones de la Junta Nacional de Bomberos son: a) Aprobar los proyectos presentados a financiar con el Fondo Nacional de Bomberos. b) Formular los lineamientos y los reglamentos generales de orden técnico administrativo y operativo, para que sean insumo para las determinaciones de la Dirección Nacional de Bomberos.

Es precisamente atendiendo a lo consagrado en la precitada norma, que en Junta Nacional de Bomberos , con base en los proyectos priorizados por la Juntas Departamentales de Bomberos, y atendiendo a un eje táctico estratégico, formulado por la Dirección Nacional de Bomberos, se propendió por fortalecer a Cuerpos de Bomberos ubicados en zonas estratégicas, que forma parte integral del presente estudio previo), con el fin garantizar una respuesta eficiente, no solo a nivel local, si no a nivel regional en cuanto la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos de atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

1.1.2 OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA CARPA REFUGIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.

1.1.3 ALCANCE DEL OBJETO

El futuro contratista deberá estar en capacidad de entregar **UN SISTEMA CARPA REFUGIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS. ,** atendiendo a cada una de las especificaciones técnicas establecidas por la DNBC.

Con el fin de brindar mayor claridad a los posibles oferente y adjudicatario del proceso la DNBC, se permite definir los términos utilizados en el presente documentos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 de la subsección 3 del decreto 1082 de 2015, así:

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones. Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan
Etapas del Contrato: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. Período Contractual: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
S.M.M.L.V: Salario mínimo mensual legal vigente.

1.1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

VER ANEXO 9 (FORMATP EXCEL)

Los siguientes son requerimientos mínimos con el que debe cumplir el posible oferente y futuro contratista para el suministro de los respectivos elementos que conforman el objeto contractual:

1.1.5 TIPO DE CONTRATO.

El contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

1.1.6 MODALIDAD

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, y que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTESIEIS PESOS**

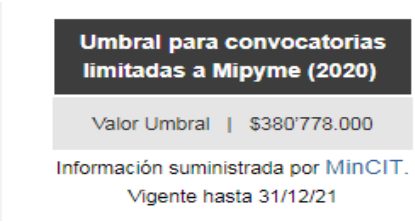
Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

M/CTE ($1.099.780.026.00), exento de IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos para el año 2021, (280 S.M.M.L.V) en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 1º, artículo 2º Título I de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo atendiendo la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y en consideración a que la entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1.1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor al valor del umbral definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), que en pesos colombianos es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 380.778.000.⁰⁰)** en consecuencia la presente convocatoria NO es susceptible de limitación a MIPYME



1.1.8 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Una vez realizado el análisis técnico, económico, precios del mercado y al estudio del sector realizado por la Entidad contenido en documento separado del presente estudio previo, el presupuesto oficial total estimado asciende a la suma de: **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTESIEIS PESOS M/CTE ($1.099.780.026.00),** Recursos amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No.12221 del 13 de julio de 2021

El valor previsto para la vigencia 2021 se encuentra contemplado en el plan de Anual de Adquisiciones 2020 de la Entidad por valor de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTESIEIS PESOS M/CTE ($1.099.780.026.00),** por el responsable del área de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

1.1.9 FINANCIACIÓN

La ejecución del contrato se financia con recursos propios de la Entidad – Rubro de Inversión, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12221 del 13 de julio de 2021

1.1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de noventa (90) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.1.11 PUBLICACIÓN PLATAFORMA SECOP II.

La invitación a participar en este proceso de selección será anunciada conforme a las exigencias de la modalidad de selección, según lo establece la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal transaccional SECOP II y todas las etapas se surtirán en línea.

1.1.12 CRONOGRAMA. VER EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN CONFIGURACIÓN DEL PLIEGO ELECTRÓNICO.

1.1.13 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Si algún proponente encuentra inconsistencia, error u omisión en los documentos del proceso o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a la Dirección Nacional de Bomberos la consulta únicamente a través del SECOP II. Dichas consultas deberán ser enviadas dentro de las fechas previstas en el cronograma electrónico para la formulación de observaciones, que en todo caso deberá ser antes de la fecha prevista para el cierre. Precluido el anterior término, la Dirección Nacional de Bomberos no aceptará en las etapas subsiguientes el proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y serán formuladas y atendidas a través del SECOP II.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información podrá ser consultada en la Subdirección Financiera y Administrativa o a través del portal transaccional SECOP II.

En virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii** y será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de estos mecanismos.

No se atenderán observaciones de manera telefónica o personal, solo serán atendidas las observaciones recibidas a través del SECOP II

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el presente numeral, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.

1.1.14 VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

Los informes de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas permanecerán a disposición de los proponentes en la plataforma SECOP II a partir del día de la publicación de la evaluación preliminar, plazo dentro del cual los proponentes podrán presentar objeciones a los informes de evaluación a través de la sección de observaciones en la Plataforma SECOP II

Dichas observaciones deberán ser enviadas únicamente a través del portal SECOP II

Los proponentes no habilitados deberán adjuntar en este plazo las respuestas a las solicitudes de aclaración realizadas por la Dirección Nacional de Bomberos en el informe de evaluación preliminar.

Nota: Toda observación efectuada que pretenda desvirtuar la veracidad de la información contenida en la propuesta de un participante en el presente proceso, deberá venir debidamente soportada.

Precluido el anterior término, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos no aceptará, en las etapas subsiguientes de este proceso, cuestionamientos en este aspecto.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Los comentarios en los términos mencionados, junto con los soportes que sustenten las afirmaciones hechas y los documentos o aclaraciones requeridas por la Dirección Nacional de Bomberos a los proponentes no habilitados, deberán enviarse a través de la sección mensajes del portal SECOP II, dentro del término establecido.

El oferente puede enviar observaciones al pliego y a los documentos publicados por la Dirección como parte del Proceso de Contratación, hasta que finalice el plazo establecido para ello en el cronograma del Proceso mediante la funcionalidad de "Observaciones a los Documentos del Proceso". Al finalizar el plazo esta funcionalidad deja de estar disponible.

Si el oferente quiere enviar observaciones por fuera del plazo establecido por la Dirección puede hacerlo a través del buzón de mensajes que se encuentra en el área de trabajo del Proceso.

Tenga en cuenta, que estas observaciones son extemporáneas y por tanto puede que la respuesta de la Entidad no sea enviada en el momento requerido por usted para participar correctamente en el Proceso. Por ello lo recomendable es que utilice la funcionalidad de "Observaciones a los Documentos del Proceso" en el tiempo establecido por la Entidad.

La plataforma le muestra el cronometro en cuenta regresiva para que tenga presente el tiempo que le queda disponible.

En virtud de lo anterior, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las efectuadas durante el período concedido por la ley y el pliego de condiciones, y tampoco dará derecho a quienes se abstuvieron de hacerlo para presentar observaciones a los informes de evaluación. En ésta etapa del proceso, se permite a los oferentes únicamente hacer referencia en forma específica a las observaciones y comentarios que sobre su propuesta hayan formulado los demás proponentes, si a ello hubiere lugar.

La Dirección Nacional de Bomberos dará respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación y preparará el informe de recomendación de adjudicación para posteriormente expedir el acto administrativo de adjudicación el cual se publicará en el SECOP II y será notificado al proponente adjudicatario.

1.2.1 EN CUANTO A LA PROPUESTA

1.2.1 VIGENCIA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de ciento (120) días calendario, a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

1.2.2 IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

Para presentar su oferta usted debe Ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, Ingrese a búsqueda y luego a Procesos SECOP. – Licitación Pública –LP Nº 001-2021

Antes de cargar su oferta usted deberá suscribirse al proceso para poder participar en el Proceso de Contratación LP Nº 001-2021, confirmando su suscripción.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

En el área de trabajo del proceso de contratación deberá enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero. Para crear su oferta haga clic en "Crear oferta".

En la sección cuestionario debe consultar toda la información que la Dirección Nacional requiere y adjuntar cada uno en la sección "Documentos".

Cuando termine de diligenciar su oferta, verifique que ha ingresado correctamente toda la información solicitada por la Dirección Haga clic en "Finalizar oferta". Luego haga clic en "Ir a presentar".

NOTA: Si usted va a presentar su oferta al Proceso como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS NO TENDRÁ EN CUENTA LAS OFERTAS QUE UN PROPONENTE PLURAL PRESENTE DESDE LA CUENTA DE UNO DE SUS INTEGRANTES.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la DNBC, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la DNBC se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.2.4 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS** en ningún caso será responsable de los mismos.

1.2.5 PROPUESTAS HÁBILES

El número mínimo de propuestas hábiles exigido es de una (1), de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.6 MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

1.2.7 MODIFICACIÓN

Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas usted quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente.

1.2.8 RETIRO

Usted también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de oferta.

1.2.9 PROPUESTAS PARCIALES Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

La adjudicación del presente proceso contractual de licitación se hará en forma total, en donde el proponente debe presentar una única oferta, siendo único adjudicatario.

1.2.10 INTERPRETACIÓN

En caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, dentro del plazo de evaluación de las mismas se podrán solicitar al proponente las aclaraciones pertinentes, a través de la sección mensajes del SECOP II quien deberá responderlas también a través de este medio dentro del término solicitado. En todo caso, el oferente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. La interpretación final la hará la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, en forma autónoma, pero motivada, a su juicio podrá rechazar la propuesta, si persistieren las ambigüedades, discrepancias o incongruencias sobre aspectos sustanciales de la misma.

1.2.11 RÉGIMEN TRIBUTARIO

Los contratos resultantes de este proceso estarán sujetos al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

1.2.12 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

1.2.13 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.3 PARTICIPANTES

1.3.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

Podrán participar en el presente proceso de selección en forma independiente, en consorcio o unión temporal las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad a contratar.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

1.3.2 CONSORCIOS

En los términos y para los efectos previstos en el numeral 1º del artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 podrá formularse una propuesta por dos o más personas en forma conjunta, bajo la modalidad del consorcio, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en cuyo caso las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta afectarán a todos los miembros del consorcio.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades.

Ningún integrante de un consorcio que presente propuesta, podrá formar parte de otro u otros que participen en el proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

1.3.3 UNIONES TEMPORALES

En los términos y para los efectos previstos en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 podrá presentarse una oferta conjunta por dos o más personas, bajo la modalidad de unión temporal, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar a la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros, así como sus responsabilidades. De igual manera, deberán señalar los términos, extensión y grado de su participación en la propuesta y en su ejecución. Dichos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS., de conformidad con lo indicado en el parágrafo primero del artículo 7 de la ley 80 de 1993. Ningún integrante de la unión temporal que presente propuesta, podrá formar parte de otro u otros proponentes en unión temporal o consorcio que participen en la selección abreviada de menor cuantía, ni formular propuesta independiente.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

1.3.4 VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Las personas jurídicas deben tener una duración mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más. La duración del consorcio o la unión temporal, así como las de sus sociedades integrantes, no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

1.3.5 CONTROL SOCIAL.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional De Bomberos convoca a las **veedurías ciudadanas**, establecidas de conformidad con la Ley a realizar el control social a la presente convocatoria.

1.3.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el Artículo 127 de la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. Deben manifestar igualmente, que conocen lo dispuesto por los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

1.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

		Entidad Estatal incluida	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

TENIENDO EN CUENTA EL ANÁLISIS ANTES REALIZADO Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA REGLA Nº 2 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, LA DNBC ESTA INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES NO OBSTANTE EL PRESUPUESTO OFICIAL ES INFERIOR AL VALOR APLICABLE DEL ACUERDO COMERCIAL, POR LO QUE EL PRESENTE DE CONTRATACIÓN NO ESTA CUBIERTO POR ACUERDOS COMERCIALES.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

1.5 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Son documentos complementarios del presente proceso de selección, entre otros:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

CAPÍTULO 2

REQUISITOS HABILITANTES.

2.1. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 luego de verificados los requisitos habilitantes contenidos en el sobre electrónico N° 1, la Dirección Nacional De Bomberos requerirá al oferente para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes **dentro del término de traslado del informe de verificación de la ofertas, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.**

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos habilitantes, deberán serán solicitados por la DNBC y deberán ser entregados por los proponentes durante el termino de traslado del informe de verificación de ofertas

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta antes de la apertura del sobre económico. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Son requisitos habilitantes para participar: La Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional, Condición de Experiencia y el Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de los Bienes a Adquirir. La entidad los verificará para establecer si la propuesta es hábil o no hábil. La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportará únicamente a través del SECOP II los siguientes documentos:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportarán los siguientes documentos únicamente a través de la plataforma SECOP II:

2.1.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE:

2.1.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá adjuntarse firmada por el proponente, el apoderado o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y aceptación de su contenido.

LOS PODERES ESPECIALES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN REQUIEREN NOTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

2.1.1.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (Anexo No. 4)

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el **Anexo No. 4** "**DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES",** declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Dirección Nacional De Bomberos, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

2.1.1.1.3 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. Las personas jurídicas: Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a **noventa (90) días calendario** de la fecha de cierre del proceso de selección y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Las **personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1)Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2)Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

B. Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

C. Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en los **Anexos No. 2 y 3.** La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

C. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. La DNBC solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la DNBC no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

LOS DOCUMENTOS EN UN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO DEBEN SER PRESENTADOS EN SU LENGUA ORIGINAL JUNTO CON LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO. EL PROPONENTE PUEDE PRESENTAR CON LA OFERTA DOCUMENTOS CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO Y ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA SUBSANACIÓN. LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEBE SER EL MISMO TEXTO PRESENTADO.
(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf).

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

2.1.1.1.4. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta a favor de: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, NIT: 900.639.630-9** utilizando como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía bancaria, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad se constituirá mínimo por un valor del 10% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria y deberá tener una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. *En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente asociativo.*

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS., deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y en el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1.La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) años.
2.El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3.Cuando no se suscriba el contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
4.La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5.Cuando sea retirada la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, POR EL CUAL SE MODIFICO EL PARÁGRAFO 1 Y SE INCLUYERON LOS PARÁGRAFOS 3,4 Y 5 DEL ARTICULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, **LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO,** Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación

2.1.1.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, *la información certificada, para ser tenida en cuenta,* **deberá estar inscrito,** acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

Es pertinente señalar que mediante sentencia 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796) – Consejo de Estado – Sección tercera del 02 de junio de 2021, el proponente deberá estar inscrito en RUP al momento del cierre, de conformidad con lo establecido en el artículos 6 – 6.1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.
En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y actualizado acorde con las exigencias del presente pliego de condiciones.

En desarrollo del proceso de selección la DNBC advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del Registro, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trate, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la clasificación y calificación del inscrito, para lo cual no estarán obligadas a prestar caución. Para el trámite y adopción de la decisión las Cámaras de Comercio tendrán un plazo de treinta (30) días. De no haberse adoptado una decisión en el término anterior, la entidad reanudará el proceso de selección de acuerdo con la información certificada en el RUP.

En el evento en que la Cámara de Comercio establezca la existencia de graves inconsistencias que hayan alterado en su favor la calificación y clasificación del inscrito, se le cancelará la inscripción en el registro quedando en tal caso inhabilitado para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. En caso de reincidencia la inhabilidad será permanente.

Las mismas sanciones previstas en el inciso anterior se predicarán en el evento en que el Juez de lo Contencioso Administrativo declare la nulidad del acto de inscripción.

Por consiguiente, no podrá acreditarse la inscripción de la información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, **no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes**. En consecuencia, la Dirección Nacional de Bomberos, verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

En consecuencia, con lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer las herramientas especializadas objeto del presente proceso de selección que se encuentren inscritos en el RUP bajo la vigencia del Decreto 1082 de 2015. El proponente o la totalidad de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán cumplir con la información anteriormente descrita y señalada en precedencia conforme a las exigencias de orden técnico.

La verificación que realice el comité evaluador descrita en el presente numeral, se realizará contra el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente, para el momento de la adjudicación.

NOTA: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

2.1.1.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (Anexo No. 5)

En concordancia con la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas deberán adjuntar el **Anexo No. 5 "Certificado de Pago de Aportes"** acreditando el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

Sin embargo, para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y su decreto reglamentario 862 de 2013.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. En dicho documento deberá también declarar, bajo la gravedad de juramento, que al momento de presentar su propuesta no cuenta con ningún empleado en el país.

Nota: La Dirección Nacional de Bomberos se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral, en caso de resultar adjudicatario.

2.1.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

2.1.1.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL, que suscribe el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscal. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal de cada uno de los miembros.

2.1.1.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

2.1.1.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Dirección Nacional de Bomberos verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

2.1.1.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.1.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

2.1.1.1.14 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes van a participar en el presente proceso. Si de la verificación del RNMC el oferente presenta multas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

2.1.1.1.15 REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá allegar el RUT de la sociedad. En caso de proponente plurales, deberá allegar el RUT de cada uno de sus miembros.

2.1.1.1. 16 REGISTRO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES (ANEXO Nº 15)

Atendiendo lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el representante legal de la sociedad, deberá allegar el anexo Nº 15 de autorización para consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia,

En caso de ser adjudicatario y de llegarse a formalizar, debe autorizar a la Entidad para que cada cuatro (4) meses realice la misma consulta, esto es a partir del inicio del contrato y mientras se encuentre vigente.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

2.1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

2.1.2. VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2018-2019 y 2020** que obra en el Certificado de Inscripción RUP, de los oferentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales y del Balance Financiero de la Sociedad a corte 31 de diciembre de 2028-2019 y 2020.

Los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, interesado(s) en participar en este proceso, deberá(n) demostrar que cumple(n) con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Dirección Nacional de Bomberos es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente NUMERAL, resultando como HÁBIL o NO HÁBIL.

Tenga presente que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la DNBC verificara los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6., del Decreto número 1082 de 2015 tomando los indicadores más favorables del oferente de los últimos tres (3) años fiscales (2018-2019- 2020), reportados en el RUP.

2.1.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2018-2019-2020 o de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2018- 2019 y 2020, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Consultar página web del Banco de la República (www.banrep.gov.co).
- Copia de la tarjeta profesional del contador público y/o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Notas a los estados financieros.
- Los Estados Financieros deberán estar firmados por representante legal, contador público y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, certificados y dictaminados de conformidad con las normas legales vigentes.

Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance general y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.1.2.1. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:</u>

Este punto corresponde a financiera

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **"Requisitos habilitantes"**, ha establecido lo siguiente:

"Capacidad Financiera, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses."
d) Capital de Trabajo.
e) Patrimonio.

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Nombre	**Definición**	**Relac. Requerida**	**Valor**
Razón Corriente.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥	1.50
Razón de Endeudamiento.	Pasivo Total / Activo Total	≤	65,0%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	≥	3,00
Capital de Trabajo.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	≥ al % del valor del presupuesto	50,0%
Patrimonio.	Activo Total – Pasivo Total	≥ al % del valor del presupuesto	60,0%

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

(i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará cada uno de los indicadores (Liquidez, Endeudamiento) para su calificación, el promedio ponderado de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación en el mismo, según lo establecido en la tabla anterior.

(ii) Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es plural, deberá demostrar que cumple con este indicador de la misma forma prevista en el literal (i), a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de los integrantes sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE**. El proponente plural deberá acreditar la Razón de Cobertura de Intereses sumando el resultado de la ponderación de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Nombre	**Definición**	**Relac. Requerida**	**Valor**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)	Utilidad Operacional/Patrimonio	≥	10,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)	Utilidad Operacional/Activo Total	≥	5,0%

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal deberá acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de cada integrante del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Tenga presente que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la DNBC verificara los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6., del Decreto número 1082 de 2015 tomando los indicadores más favorables del oferente de los últimos tres (3) años fiscales (2018-2019- 2020), reportados en el RUP.

NOTA 1: La DNBC tendrá en cuenta la información vigente en el RUP, por lo que al momento de evaluar las ofertas, se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años (2018-2019- 2020).
NOTA 2: La DNBC evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta únicamente la información que conste en el Registro Único de Proponentes.
NOTA 3: Cuando el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años (2018-2019-2020) podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, en todo caso la información deberá estar registrada, vigente.
NOTA 4: Para la verificación y evaluación de los indicadores de los proponentes plurales la DNBC tomara el mejor año fiscal del proponente plural, por lo que se tomará cada uno de los indicadores para su calificación por cada vigencia, el promedio

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ponderado de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación en el mismo.

2.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

2.1.3.1. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE EXPERIENCIA. (ANEXO Nº 11)

Se verificará máximo cinco (05) contratos ejecutados y terminados en los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria que sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto del proceso, cuyo objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria, Es decir, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso **ADQUISICIÒN DE SISTEMA CARPA REFUGIO,** siempre y cuando se encuentren identificada dentro de los códigos del tercer nivel del clasificador, relacionados en el numeral 7 .

1. La sumatoria de los valores de contratos para la acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al valor estimado del proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se verificará que cada uno de los integrantes tenga dos contratos inscritos acorde con la descripción del numeral uno (1).
3. En el caso de proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de los integrantes la cual deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimando para la presente convocatoria expresado en SMMLV 2021.
4. En el caso de proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes cuya sumatoria de la totalidad de la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimando por para la presente convocatoria expresado en SMMLV 2021, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes certifique por lo menos un (1) contrato cuyo objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria. Es decir, cuyo objeto comprenda algunas, algunas o todas las siguientes actividades: **ADQUISICIÒN DE SISTEMA CARPA REFUGIO,** siempre y cuando este identificada dentro de los códigos del tercer nivel del clasificador, relacionados en el numeral 7 del numeral 8.3.1.1.
5. Cuando se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; **no se tendrán en cuenta auto certificaciones.**
7. La experiencia acreditada por el oferente en el registro único de proponentes deberá estar identificada dentro de los siguientes códigos del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
49000000	49120000	49121500	49121503	Carpas
95000000	95130000	95131700	95131700	Estructura textil tipo armazón
95000000	95140000	95141800	95141800	Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio

NOTA 1: El proponente debe cumplir con la totalidad de las anteriores clasificaciones, sin que sea necesario que en cada contrato se encuentren la totalidad de los códigos, se puede acreditar dicho requisito con la sumatoria de los mismos o en uno solo. En caso de presentarse una unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes debe cumplir con al menos una (01) de las clasificaciones señaladas, siempre y cuando la propuesta plural cumpla con la experiencia requerida anteriormente.

Para efectos de acreditar la información solicitada en el presente numeral que no se encuentre registrada en el RUP, el oferente deberá aportar los respectivos soportes de certificaciones, cumpliendo con los requisitos que para tal fin se establecen para el proponente no obligado a tener RUP.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

NOTA 2: Solo se tendrá únicamente en cuenta como experiencia específica el suministro o compraventa de equipos objeto de la presente convocatoria obedezcan a las normas exigidas en las fichas técnicas que contienen las especificaciones técnicas de los equipos especializados a suministrar.

NOTA 3: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

El Proponente debe acreditar experiencia con contratos ejecutados cuyo objeto sea o se relacione con la compraventa Equipos objeto de la presente convocatoria, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor debe ser igual o superior al presupuesto oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y que cumpla con los siguientes requisitos:

1. La sumatoria de los valores de contratos para la acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al valor estimado del proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se verificará que cada uno de los integrantes tenga mínimo un (1) contrato inscrito en el RUP acorde con la descripción del numeral uno (1).
3. En el caso de proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes cuya sumatoria de la totalidad de la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimando por para la presente convocatoria expresado en SMMLV 2021, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes certifique por lo menos un (1) contrato cuyo objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria. Es decir, cuyo objeto comprenda algunas, algunas o todas las siguientes actividades: **ADQUISICIÒN DE SISTEMA CARPA REFUGIO,** siempre y cuando se encuentren identificada dentro de los códigos del tercer nivel del clasificador, relacionados en el numeral 7 del numeral 2.1.3.1.
4. Cuando se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
5. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; **no se tendrán en cuenta auto certificaciones.**

NOTA 4: La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia por proponentes obligados o no a tener RUP, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2021. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- *Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.*

AÑO	*SALARIO MÍNIMO*
2012	*$566.700*
2013	*$589.500*
2014	*$ 616.000*
2015	*$ 644.350*
2016	*$689.454*
2017	*$737.717*
2018	*$781.242*
2019	*$828.116*

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

2020	*$ 877.803*
2021	*$ 908.526*

NOTA 5: La Dirección Nacional de Bomberos podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 5: EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR EL ANEXO Nº 11 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y SUSCRITO.

2.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NO OBLIGADO A TENER RUP.

Para efectos de verificación de experiencia del **proponente extranjero no obligado a tener RUP**, El Proponente debe acreditar experiencia con contratos ejecutados cuyo objeto sea o se relacione con la compraventa de **SISTEMA CARPA REFUGIO**, su valor expresado en S.M.M.L.V debe ser igual o superior al presupuesto oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y que cumpla con los siguientes requisitos:

1. La sumatoria de los valores de contratos para la acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al valor estimado del proceso.
2. En el caso de proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes cuya sumatoria de la totalidad de la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimando para la presente convocatoria expresado en SMMLV 2021, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes certifique por lo menos un (1) contrato cuyo objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria. Es decir, cuyo objeto comprenda algunas, algunas o todas las siguientes actividades: **ADQUISICIÒN DE SISTEMA CARPA REFUGIO**
3. Cuando se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
4. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; **no se tendrán en cuenta auto certificaciones.**

NOTA: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

En todo caso, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o por las personas autorizadas en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

• Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente o por las personas autorizadas para suscribirla)

• Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad o empresa privada junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consocio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados bienes de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

• Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

• Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 1: Solo se tendrá únicamente en cuenta como experiencia especifica el suministro o compraventa de equipos que cumplan con las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

2.1.3.3. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en las especificaciones de los bienes a adquirir, así mismo, deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos técnicos:

2.1.3.3.1 CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO (ANEXO Nº 9).

El oferente deberá manifestar en la carta de presentación la aceptación de todas las condiciones enunciadas en el Anexo de especificaciones técnicas (Ficha Técnica).

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Es requisito para la acreditación de esta exigencia la presentación con la oferta del documento en el cual se establezcan las especificaciones técnicas ofertadas, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la entidad, para lo cual deberá diligenciar el formulario correspondiente (FICHA TECNICA OFERTADA) cumpliendo con cada uno de aspectos contenidos en ellas, acompañado de las fichas técnicas del fabricante, distribuidor autorizado o importador, las cuales deben venir en idioma español y guardar coherencia con lo descrito en la ficha propuesta por el oferente. Se debe anexar fotografía a color del bien ofertado, identificación de la marca, referencia y catálogo.

2.1.3.3.2 OFRECIMIENTO DE GARANTÍA DEL SISTEMA CARPA REFUGIO

El proponente debe de acompañar con su propuesta la garantía del sistema, la cual no podrá ser inferior al requisito establecido para cada bien en su ficha técnica, y debe ser expedida por el garante (Distribuidor, importador o fabricante) de los bienes a ofertar.

En caso de que el original de la garantía venga en idioma extranjero debe presentarse su original junto con la traducción en castellano. Sin embargo, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización".

2.1.3.3.3 INSTALACIONES PARA MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS

Adicionalmente se debe acreditar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, que cuenta con un (1) centro de servicio técnico mínimo autorizado a Nivel Nacional, para realizar el mantenimiento y/o asistencia técnica o presentar comunicación especial en el que se compromete a realizar el mantenimiento, con capacidad técnica suficiente para la atención de los servicios postventa con un técnico especializado.

En caso de que los bienes requieren ser movilizados la movilización la realizara el contratista o en su defecto realizara la atención en el sitio donde se encuentren los equipos.

2.1.3.3.4 CERTIFICACIONES AMBIENTALES.

Los oferentes cuya fábrica se encuentre en Colombia deberán presenta documento no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la presentación de la oferta:

1) Copia del registro de generador de residuos peligrosos o registro único ambiental ante la autoridad ambiental competente (vigente)
2) El plan de gestión integral de residuos sólidos
3) Certificados de disposición final de residuos peligrosos, dando cumplimiento al Título 6 del Decreto 1076 de 2015.

2.1.3.3.5 CERTIFICACIÒN SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los oferentes cuya fabrica se encuentre en Colombia, en cumplimiento de las disposiciones legales dispuestas para los Sistemas de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), tratándose de una obligación de ley, deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, en la que se manifieste que da cumplimiento a las normas de Seguridad Industrial de su actividad, identificando:

- Los recursos implementados para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de su actividad industrial.
- Identificar las políticas implementadas en el lugar de trabajo.
- Identificar las actividades de promoción y prevención de la salud implementados.
- Identificación del reglamento de higiene y seguridad industrial

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

• Identificación de la conformación del comité paritario de salud ocupacional del personal que emplea para el suministro de los bienes en los que pretende participar. En caso que el oferente sea un distribuidor y/o comercializador deberá allegar la certificación suscrita por su fabricante con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de los documentos.

2.1.3.3.6 CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADO.

El proponente deberá demostrar que cuenta con el respaldo de fabricante, anexando un certificado, expedido y firmado directamente por el fabricante, la sucursal o subsidiaria de éste en Colombia, en la que conste que es un distribuidor autorizado, de los productos por él manufacturados, el cual debe encontrarse vigente durante las etapas pre y contractual, en caso de que pierda la vigencia durante el proceso deberá actualizarlo. En caso de que el original venga en idioma extranjero debe presentarse su original junto con la traducción en castellano.

Sin embargo, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización".

Si dentro de las políticas de comercialización de la casa matriz, está contemplado que un distribuidor mayorista para Latinoamérica o para Colombia, otorgue la distribución autorizada, ésta será aceptada siempre y cuando se anexe la autorización de la casa matriz al distribuidor mayorista de otorgar autorización de distribución.

Las certificaciones que se encuentren en idioma diferente al castellano, deben estar acompañadas de la correspondiente traducción, junto con el original en idioma extranjero.

2.1.3.3.7 CATÁLOGOS DE LOS BIENES OFERTADOS

El proponente debe acompañar con su oferta los catálogos de los bienes que oferta, los cuales deberán incluir fotografías, marca, descripción de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las fichas técnicas, con el fin de constatar de manera clara e inequívoca las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.

En caso de que el original del catálogo venga en idioma extranjero debe presentarse su original junto con la traducción en castellano. Sin embargo, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización".

2.1.3.3.8 PLAN OPERATIVO DE IMPORTACIONES Y ENTREGAS

El oferente deberá presentar junto con su propuesta el plan operativo de importaciones y tiempos de entrega de los bienes. Documento que deberá ser acorde con el plazo de ejecución previsto en el presente proceso de selección puesto que será parte integral del contrato y sujeto a revisión por parte del supervisor del contrato a la suscripción del acta de inicio.

En este plan deberá incluir los días destinados para la visita técnica.

2.1.3.4 COMPONENTE ECONÓMICO:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS pagará el valor del contrato en pesos colombianos.

El valor total del contrato a suscribir será el valor total de la oferta del proponente que haya obtenido la mayor puntuación.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano,

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

que es la moneda Nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y este será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos.

2.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Nacional de Bomberos estipula que los riesgos previsibles, que con ocasión de la contratación deben ser tenidos en consideración, son los descritos en la **MATRIZ DE RIESGOS – ANEXO No. 08**, el cual hace parte integral del presente proceso.

2.3 DOCUMENTOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Estos documentos se requieren al proponente seleccionado

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal principal y del suplente (persona jurídica)
2. Hoja de vida de la persona natural o jurídica
3. Fotocopia del NIT.
4. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario RUT y el Número de Identificación Tributaria del consorcio o la unión temporal.
5. Libreta Militar (para personas naturales, varones, hasta los 50 años).
6. Antecedentes de la Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y RUT vigentes (Persona Natural y el Representante Legal principal y suplente de la persona jurídica según el caso).
7. De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicado el proceso a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Nota: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización de los contratos, mediante acto administrativo debidamente motivado la Dirección Nacional de Bomberos, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

El proponente debe indicar los siguientes datos:

1. Banco donde tiene la cuenta
2. Sucursal
3. Tipo de cuenta bancaria
4. Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán ésta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios)
5. Tipo de Régimen Tributario al que pertenece: _____
6. Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica. _____

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

CAPÍTULO 3
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Se procede entonces a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Así las cosas y para efectos de la Licitación Pública, en la etapa de evaluación de las ofertas primero de efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes) y posteriormente con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se evalúan los factores de ponderación de PRECIO Y CALIDAD a los proponentes que fueron habilitados en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes. Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
CALIDAD MOBILIARIO	Cuando el proponente ofrezca máximo 12 mesas plegables cada una con cuatro sillas plegables (48), obtendrá el puntaje máximo de 29 puntos, los proponentes que ofrezcan cantidades inferiores, obtendrán un puntaje proporcional inferior que se calculará de la siguiente manera: $\frac{\text{NAO} * \text{Pmax}}{\text{NCR}}$ Donde: Nao=Número de mesas ofrecidas Pmax= Puntaje máximo Ncr= Número de meses exigidas	**29 puntos**
CALIDAD	Cuando el proponente ofrezca máximo 3 televisores de 52" obtendrá el puntaje máximo de 20 puntos, los proponentes que ofrezcan cantidades inferiores, obtendrán un puntaje proporcional inferior que se calculará de la siguiente manera: $\frac{\text{NAO} * \text{Pmax}}{\text{NCR}}$ Donde: Nao=Número de televisores ofrecidos Pmax= Puntaje máximo Ncr= Número de televisores exigidas	**20 puntos**
PRECIO	El puntaje máximo de Cuarenta (40) PUNTOS se otorgará según lo establecido en el numeral PRECIO, donde se determina el método de evaluación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos de la Media aritmética, Media Geométrica o Menor Valor, según el resultado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), publicado por Banco de la República de Colombia, que rija para el día hábil siguiente a la presentación de la propuesta	**40 puntos**
INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.	**1 punto**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	La totalidad de los oferente, bienes y/o servicios son nacionales, **Diez (10) puntos** Si dentro de la oferta hay oferentes, bienes y/o servicios nacionales y extranjeros, **Ocho (08) puntos** La totalidad de los oferente, bienes y/o servicios son extranjeros, **Cinco (05) puntos**	**10 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**	

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación a las ofertas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación:

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

3.1 FACTORES DE CALIDAD (ANEXO Nº 12)

3.1.1 CALIDAD – MOBILIARIO Y ENSERES (VEINTINUEVE 29 PUNTOS)

Para efectos de ser evaluado en este factor, el oferente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar el **ANEXO Nº 12.** El oferente que como componente de adicional ofrezca sin costo para la DNBC los siguientes elementos de mobiliario y enseres, se le asignara un máximo de veintinueve (29) puntos.

Cuando el proponente ofrezca máximo 12 mesas plegables cada una con cuatro sillas plegables, obtendrá el puntaje máximo de 29 puntos, los proponentes que ofrezcan cantidades inferiores, obtendrán un puntaje proporcional inferior que se calculará de la siguiente manera:

$$\frac{NAO * Pmax}{NCR}$$

Donde:
Nao=Número de mesas ofrecidas
Pmax= Puntaje máximo
Ncr= Número de mesas exigidas

3.1.2 CALIDAD – EQUIPO TECNOLOGICO (VEINTE 20 PUNTOS)

Para efectos de ser evaluado en este factor, el oferente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar el **ANEXO Nº 12**. El oferente que como componente de adicional ofrezca sin costo para la DNBC los siguientes elementos tecnológicos, se le asignara un máximo de veinte (20) puntos.

Cuando el proponente ofrezca máximo 3 televisores de 52” (Nuevo) obtendrá el puntaje máximo de 20 puntos, los proponentes que ofrezcan cantidades inferiores, obtendrán un puntaje proporcional inferior que se calculará de la siguiente manera:

$$\frac{NAO * Pmax}{NCR}$$

Donde:
Nao=Número de televisores ofrecidos
Pmax= Puntaje máximo
Ncr= Número de televisores exigidas.

3.2 PRECIO (CUARENTA 40 PUNTOS):

Para obtener el valor total de la oferta económica, El proponente deberá presentar y diligenciar la oferta económica electrónica a través del SECOP II, que se entenderá bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

El valor de la propuesta será el valor total ofertado, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por la DNCB en el SECOP II.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere la DNBC para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie en la plataforma SECOP II la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADO en los aspectos jurídicos, financieros, experiencia y técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la formula indicada más adelante.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

3.2.1 MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Cada oferente presentará solo una propuesta económica la cual vendrá con el costo total integral de los bien a entregar, donde el costo total integral de la propuesta económica determinará la oferta más favorable a la entidad, sin este requisito no se podrá otorgar puntaje a las ofertas que queden habilitadas desde el punto de vista de la capacidad financiera.

La propuesta económica deberá considerar la totalidad de los gastos en los que el proponente incurra para cumplir con el objeto del contrato, tales como gastos administrativos, impuestos y otros, conforme al estatuto tributario nacional y debe presentar su valor total integral.

Las ofertas habilitadas dentro del presente proceso contractual serán calificadas y se les asignara los puntos con dos decimales. Para la calificación económica y determinación del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas (dos decimales) de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el día HÁBIL siguiente al cierre y recepción de ofertas del presente proceso, definida en el cronograma del proceso de selección; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

NÚMERO	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 0.00 A 0.33
2	MEDIA GEOMÉTRICA	DE 0.34 A 0.66
3	MENOR VALOR	DE 0.67 A 0.99

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

3.2.1.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=n}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:
 = Media aritmética
xi = Valor total de la propuesta económica habilitada
n = Número total de las propuestas habilitadas presentadas

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ 40 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:
 = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las propuestas i habilitadas.
i = Número de propuesta habilitadas.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3.2.1.2 MEDIA GEOMÉTRICA

El cálculo de la Media Geométrica se obtendrá mediante la siguiente fórmula.

$$\hat{G} = \sqrt[(n)]{P1 * P2 * \ldots * Pn}$$

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Dónde

Ĝ = Media Geométrica
n = Número de propuestas económicas habilitadas.
P1 = Valor total de la propuesta económica habilitada.

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje con dos dígitos para cada proponente habilitado mediante el siguiente procedimiento:

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas económicas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\hat{G} - Vi}{\hat{G}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \hat{G}. \\ 40 * \left(1 - 2.\left(\frac{|\hat{G} - Vi|}{\hat{G}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \hat{G} \end{cases}$$

Dónde

Ĝ = Media Geométrica
Vi = Valor total de cada una de las propuestas i habilitadas.
i = Número de propuestas habilitadas.
En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3.2.1.3 MENOR VALOR

El cálculo del Menor Valor se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = \frac{\text{Puntos Máximos Otorgados X Menor Valor del Costo Total Integral de la Oferta Económica Habilitada}}{\text{Valor del costo total Integral de la oferta económica en Estudio}}$$

Otorgando los puntos máximos a la propuesta económica habilitada que proponga el menor valor total integral guardando correspondencia con el anterior criterio, siendo está la más favorable al Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

3.3 INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (UN 1 PUNTO). (ANEXO Nº 14).

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal así:

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la aplicación de dicho criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Para tal fin, deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y Diligenciar el Anexo 14 - FORMULARIO INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente proceso.

La asignación del puntaje (1 puntos) se otorgarán indistintamente del número de trabajadores acreditados por los proponentes en condición de discapacidad.

3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (ANEXO Nº 13)

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la Ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.
El puntaje se asignará de la siguiente forma:

DESCRIPCION	PUNTAJE
La totalidad de los oferente, bienes y/o servicios son nacionales, **Diez (10) puntos**	10
Si dentro de la oferta hay oferentes, bienes y/o servicios nacionales y extranjeros, **Ocho (08) puntos**	8
La totalidad de los oferente, bienes y/o servicios son extranjeros, **Cinco (05) puntos**	0

Para efectos de obtener puntaje por este criterio el proponente deberá diligenciar y remitir el anexo Nº 13 debidamente diligenciado y suscrito.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

NOTA: LEY 816 DE 2003 - RECIPROCIDAD

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que no se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003).

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal dice (…) "la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Así mismo, la Entidad Estatal concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.
Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional, caso en el cual otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si no se diligencia o lo diligencia marcando las dos posibilidades del anexo del Pliego de Condiciones, el oferente obtendrá cero (0) puntos en este factor.

3.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación de la Dirección Nacional del Bomberos.

3.6 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato, que resulten de la presente modalidad de selección, se hará teniendo en cuenta únicamente y como criterio de evaluación el menor precio ofertado.

En caso de ser adjudicada la presente contratación a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de la selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se deriven de tal hecho, y la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

La adjudicación del presente proceso contractual de Licitación Pública se hará en forma total, en donde el proponente debe realizar una oferta por todos los requerimientos.

En todo caso, NO se aceptarán propuestas parciales e igualmente, la adjudicación no será parcial, bajo el entendido de que una propuesta será parcial cuando no incluya la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

3.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2060 de 2020, los criterios desempate son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente FONPRECON en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DEFINIR EMPATES, PARA SER TENIDOS EN CUENTA, DEBERÁN ADJUNTARSE CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO
3.9.1 DEL PROPONENTE:

a. cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.
b. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
c. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
d. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
e. Cuando existan o se comprueben que varias propuestas fueron elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, bajo el mismo nombre o nombres diferentes
f. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
g. Presentar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

3.9.2 DE LA PROPUESTA:

a. Cuando se establezca que la formulación de la propuesta técnica y económica no cumplen con las condiciones mínimas requeridas en el Pliego de Condiciones.

b. Cuando no coincida la información solicitada dentro de la evaluación como aclaración, por parte de la Entidad. La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos entiende que la información no coincide cuando no existe correspondencia entre la información contenida en el documento soporte o de aclaración y la relacionada por el proponente en la propuesta.

c. Cuando no allegue la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos. con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

d. Cuando el registro único de proponentes aportado por el oferente no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección.

e. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad por parte de la Dirección Nacional de Bomberos.
Serán rechazadas las ofertas de los proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo del traslado del informe de evaluación.

f. Cuando en cualquier estado del Proceso de Selección La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o que sea incongruente con los soportes presentados.

g. Cuando se presente propuesta parcial, se entenderá por propuesta parcial la propuesta que no incluya la totalidad de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente pliego de condiciones.

h. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo en virtud de lo establecido en el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, por el cual se modificó el parágrafo 1 y se incluyeron los parágrafos 3,4 y 5 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

CAPÍTULO 4

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
4.1.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

OBLIGACIONES GENERALES DEL/LOS CONTRATISTA/S: En desarrollo del objeto, el/los Contratista/s adquiere/n las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones contenidas en la ficha técnica.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el Supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad contratante, y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
6. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con la DNBC.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo y todas sus modificaciones.
8. Mantener informado al Supervisor de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
9. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
10. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre cualquier situación que pueda afectar o poner en riesgo la ejecución contractual.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
12. Abstenerse de ceder el Contrato, los derechos u obligaciones derivados de él, subcontratar total o parcialmente.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
14. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
15. Dar cumplimiento a las normas y directrices para conservar el medio ambiente.
16. Mantener el valor ofertado durante la ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Las demás que se deriven del objeto contractual.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Entregar el sistema carpa refugio en el plazo de ejecución señalado, de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos y ofertados por el Contratista.

2) El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, deberá programar una visita técnica a las instalaciones del fabricante del sistema carpa refugio sin importar su ubicación geográfica, para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución. En todo caso, el contratista debe cubrir los gastos de transporte y viáticos del personal delegado para la visita técnica, con el fin de garantizar la ejecución de la misma con completa normalidad. Una vez realizada la visita técnica, el supervisor del contrato (1) y el comité técnico (2) designado emitirá un informe de la visita realizada, el cual hará parte integral de los informes de supervisor y recibo a satisfacción.

3) Con la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar un cronograma de ejecución del desarrollo de las actividades que se adelantaran con el fin de dar cumplimiento a la entrega del sistema carpa refugio.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

4) El contratista deberá realizar mínimo dos pruebas de instalación del sistema carapa refugio. Las dos pruebas deben dar resultado satisfactorio y cumplir con cada una de las condiciones técnicas establecidas.
5) Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega.
6) Previo a la entrega el contratista deberá realizar las pruebas de resistencia del material, calidad, funcionamiento del sistema carpa, sin costo adicional para la Entidad.
7) El contratista deberá garantizar que la carpa contara con un componente eléctrico cumpla con el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas de la norma RETIE.
8) Entregar los bienes libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos.
9) Disponer de personal calificado, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna.
10) El contratista deberá asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.
11) Mantener el precio ofertado durante el plazo contractual, razón por loa cual en el presente proceso no habrá formula de reajuste.
12) Entregar los manuales de instalación y/o operación y/o servicio y/o mantenimiento del sistema, en medio físico en idioma español y demás documentación correspondiente a los equipos y accesorios que integran el sistema carpa refugio,
13) El contratista deberá entregar los correspondientes manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de los equipos a que hubiere lugar, cuando aplique.
14) Capacitar a las personas designadas por la Supervisión del contrato, sobre la operación, cuidado, mantenimiento y corrección de las posibles averías del equipo entregado, de acuerdo a las especificaciones contempladas en la ficha técnica.
15) Hacer entrega de la garantía mínima de dos (2) años de fabricante y/o distribuidor y/o importador del sistema y de los equipos que la integran de acuerdo a los requerimientos establecidos en la ficha técnica y en consecuencia garantizar durante la vigencia de la misma, se realice sin costo para la DNBC el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema. La garantía deberá discriminar tiempos, servicios y partes que cubre.
16) Realizar los cambios o reposición total del sistema y los equipos que lo integran defectuosos o de sus partes con y/o que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, remplazándolos un sistema carpa refugio de igual o superior calidad al ofertado, previa autorización por parte de la Dirección Nacional de Bomberos, en un plazo no mayor a 20 días calendario, contados a partir de la comunicación del Supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.
17) Realizar el mantenimiento y/o cambio de partes defectuosas en un Centro de Servicio autorizado por el fabricante.
18) En el caso que el sistema carpa refugio y los equipos que lo componen requieran reparaciones o reposiciones, por efectos de garantías o como parte de los servicios post-venta, el contratista deberá asumir todos los riesgos y costos que se deriven de ese traslado como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.
19) Las demás que se desprendan y que se relaciones con el alcance del objeto contractual.

3.6.1.1. OBLIGACIONES SERVICIOS POSVENTA.

Ofrecer en el Servicio Postventa de acuerdo con los siguientes requerimientos:

1) Garantizar que el mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra calificada del sistema carpa refugio y los equipos que lo componen, se conseguirá en el comercio servicios.
2) La garantía técnica deberá incluir un programa de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los parámetros establecidos por el fabricante. En este punto es de aclarar que las visitas y revisiones técnicas se realizaran en el lugar donde se encuentren los equipos o en su defecto el sitio que indique la Dirección Nacional de Bomberos.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

3) A partir de la fecha de entrega de los equipos, el contratista deberá tener operativo el servicio técnico para la reparación y mantenimiento de los mismos.

4) En caso que no sea el contratista quien realice dicho mantenimiento, deberá presentar una carta de compromiso con el tercero que lo vaya a realizar, para lo cual deberá presentar la siguiente información:

- Nombre de la Empresa, Razón Social (servicio técnico)
- Representante legal
- NIT
- Dirección
- Teléfono
- En este caso el proponente favorecido deberá mantener un contrato durante todo el tiempo de operación de los equipos. De existir la necesidad de cambio del taller, deberá el proponente favorecido, informar acerca del mismo y presentar las certificaciones de fábrica correspondientes.

4.2 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, la presentación de la respectiva garantía bancaria y expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal.

4.3 CONDICIONES CONTRACTUALES

4.3.1 INICIACIÓN

La orden de iniciación será impartida por el supervisor con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio en el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos.

4.3.2 CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales sobre el tema.

4.3.3 PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional De Bomberos., por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El Contratista y a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional De Bomberos. En consecuencia, serán de cargo del Contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. El contratista se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, para garantizar la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994). De igual manera, se compromete a aplicar en forma estricta los controles y cumplir las obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a Seguridad Social Integral, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional De Bomberos. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y Dirección Nacional De Bomberos., ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la Dirección Nacional De Bomberos El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional De Bomberos no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor la información que se requiera.

4.3.4 SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejecutada por el **SUBDIRECTOR ESTRATEGICO Y DE COORDINACIÓN BOMBERIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS** y o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal fin, lo cual será oportunamente informado a **EL CONTRATISTA** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL CONTRATISTA** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

4.3.5 FORMA DE PAGO

El Valor total asciende a la suma de: **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTESIEIS PESOS M/CTE ($1.099.780.026.00), valor exento de IVA (Ley 1575 de 2021).** Incluidos impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor del contrato a suscribir se pagará, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato será pagado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizarán de esta manera: **a. UN PRIMER (1) PAGO POR UN VALOR CORRESPONDIENTE AL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) DEL VALOR DEL CONTRATO A LA ENTREGA EFECTIVA DE:**

1). Factura cambiaria de compra venta u orden de compra, de pedido o entrega de B/L (Bill of Lading) del sistema carpa refugio y los elementos que la componen.
2) Entrega de los correspondientes manuales de operación en medio físico o magnético, manuales de servicio o mantenimiento en medio físico, catálogos de partes y componentes del sistema carpa refugio y los elementos que lo componen en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico y manifiesto de importación en medio físico, toda la documentación deberá ser entregada en idioma español y.
3) Cronograma de mantenimiento el cual deberá guardar relación con el término de la garantía.
Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura que incluya impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales, y finalmente.

b. UN SEGUNDO (2) PAGO EQUIVALENTE AL CINCUENTA Y CINCO (55%) DEL VALOR DEL CONTRATO A:

1) Contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato.
2) la Realización de una capacitación teórico-práctica en la ciudad de Bogotá D.C., de mínimo ocho (8) horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

4.3.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Contratista y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: A) Cuando el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS dentro de los dos (2) meses siguientes; si vencido dicho plazo no se ha realizado liquidación alguna, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**".**

4.3.8. GARANTÍAS

A continuación, se expone el análisis que sustenta la exigencia de garantías, de conformidad con la distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el Decreto 1082 del 2015, haciendo referencia a los estudios previos, que deben incorporarse al pliego de condiciones, como elemento de utilidad para determinar la relación de costo de la Entidad.

La Dirección Nacional de Bomberos considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado permite atener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un monto equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más,
2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más un (1) año y cuatro (4) meses más,

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

4.3.9. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente**, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS** Podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de audiencia en atención al principio del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del Interventor o supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes y se deberá dar aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 3053 de 2011.

4.3.10 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO**: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente **CONTRATO** será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento del valor total del presente **CONTRATO**; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del **CONTRATO**, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

4.3.11 CADUCIDAD

En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la Entidad procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

4.2.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener Indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del Contratista o de las de sus subordinados o dependientes.

4.2.13. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO No.1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D. C., ___de____ de 2021

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
Ciudad

El suscrito _____ como representante legal (o apoderado) de LP Nº 001-2021**,** presento oferta y solicito ser evaluado para la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA, en desarrollo del mencionado proceso.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presentamos y del pliego de condiciones.
Declaro así mismo:
A.- Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que, por consiguiente, sólo compromete a los firmantes.
B.- Que para la elaboración de la propuesta hemos estudiado el Pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y adendas, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.
C.- Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.
D.- Que de conformidad con el pliego de condiciones he consultado el Portal Único de Contratación y conozco las adendas y aclaraciones surgidos dentro del proceso.
E.- Que la seriedad de la oferta está respaldada por la garantía No _____ de la Compañía _____.
F.- Que ningunas de las personas representadas por los firmantes se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad y / o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, para celebrar contratos con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**.
G. Que la presente oferta tiene una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

H.- Que las personas representadas por los firmantes renuncian a intentar reclamación diplomática, salvo denegación de justicia, y se someten a la legislación y jurisdicción de los tribunales colombianos.

I.- Que aceptamos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y en el evento de ser adjudicatarios nos comprometemos a asumir los riesgos previsibles que sean nuestra responsabilidad como contratista.

J.- Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios.
K. Que el valor total de la propuesta es de _____.
L.- Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
TELÉFONO	

FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

M.– Que para efectos de ser notificado de decisión administrativa alguna a la que hubiere lugar, acepto ser notificado por medio electrónico de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable sobre la materia.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C. C. No _____

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO No. 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Bogotá D. C., ____ de _____ de 2021

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
Ciudad

REF: LP N° 001-2021

Apreciados Señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado
_____para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
B.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE DEL ASOCIADO	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**	**DEFINICIÓN DE LOS ASOCIADOS DEL CONSORCIO**
		ASOCIADO 1
		ASOCIADO 2

C.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
D.- El representante del consorcio es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. **E**- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en _____ a los ___ días del mes de _____ de 2021

NOMBRE Y FIRMA **NOMBRE Y FIRMA**
C.C. No. **C.C. No.**

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
C.C. No:

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO No. 3
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C., ____ de _____ de 2021

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL
DE BOMBEROS
Ciudad

REF: LP N° 001-2021

Apreciados Señores:

Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada _____para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
B.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE DEL ASOCIADO	**ACTIVIDAD A EJECUTAR**	**% DE PARTICIPACIÓN**	**DEFINICIÓN DE L OS ASOCIADOS DE LA U.T.**
			ASOCIADO 1
			ASOCIADO 2

(*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes

C.- La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
D.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está amplia y expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
E- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2021.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. No.

ANEXO No. 4

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, en calidad de_____(proponente, representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de_____, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

_____
FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)
C. C. No _____

***Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo*:**

Nota 1: En caso de persona jurídica consorcio o unión temporal, deberá firmarse por la persona que sea el representante legal, debidamente autorizado.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO No. 5

MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES

Yo_____, en calidad de Revisor Fiscal (o Representante Legal) de la Compañía _____, con Nit_____, identificado con cédula de ciudadanía No_____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____
En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante Legal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

***Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo*:**

Nota 1: En caso de que la persona jurídica esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal para lo cual deberá estar registrado antes del cierre en la Cámara de Comercio o Entidad correspondiente.

NOTA 2: Cuando la empresa no tenga la obligación de realizar uno o varios de los conceptos discriminados, la certificación deberá establecer claramente las razones de su no obligatoriedad.

NOTA 3: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, **NO** se incluirá la expresión "**bajo juramento".** Cuando la firme el representante legal **DEBERÁ** contener esta expresión.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO N° 6
INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE NACIONAL
(en pesos colombianos)

Proceso LP Nº 001-2021

Oferente: _____

Nit: _____

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2020

Cuenta	Oferente Individual	Oferente Plural (Nombre)		
	Razón Social del Oferente (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°1 (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°2 (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°3 (Valor en pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
% de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Índice de Endeudamiento					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Razón de Cobertura de Intereses					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
% de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad del Patrimonio.					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Rentabilidad del Activo.					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente los Estados Financieros certificados a 31 de diciembre de 2020 con sus respectivas notas.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en los Estados Financieros y en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993 y las Normas Contables que la regulan y nos sometemos a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Oferente
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____

Firma Revisor Fiscal
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____
Tarjeta Profesional _____
* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Firma Contador
_____

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO: _____

Nota 1: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.
Nota 2: El Revisor Fiscal y/o Contador que firme este anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios (con carencia absoluta de antecedentes) expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

ANEXO N° 07
INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO
(en pesos colombianos)

Proceso LP Nº 001-2021

Oferente: _____

Nit: _____

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2020

Cuenta	Oferente Individual	Oferente Plural (Nombre)		
	Razón Social del Oferente (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°1 (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°2 (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°3 (Valor en pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

***** Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
% de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Índice de Endeudamiento					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Razón de Cobertura de Intereses					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
% de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad del Patrimonio.					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Rentabilidad del Activo.					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente los Estados Financieros certificados a 31 de diciembre de 2020 con sus respectivas notas.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en los Estados Financieros y en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993 y las Normas Contables que la regulan y nos sometemos a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Oferente
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____

Firma Revisor Fiscal
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____
Tarjeta Profesional _____
* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Firma Contador
_____

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO: _____

Nota 1: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.
Nota 2: El Revisor Fiscal y/o Contador que firme este anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios (con carencia absoluta de antecedentes) expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO Nº 8
MATRIZ DE RIESGOS

VER FORMATO EN EXCEL

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO No. 9 FICHA TÉCNICA

VER FORMATO EN EXCEL

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO No. 10
MINUTA ANEXO DEL CONTRATO

NOTA: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº XX DNBC CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y XXXXXXXXXXX.

Entre los suscritos, xxxxxxxxxxxx, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. Xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxx, obrando en nombre y representación de **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, creada mediante el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, en su condición de xxxxxxxxxxxx – Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución x xxxxxxxxxxxxx, debidamente posesionado mediante Acta xxxxxxxxxxxxxxx, teniendo en cuenta las facultades conferidas en la Resolución No. xxxxxxxxxxx, por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, dando aplicación al artículo 11 de la Ley 89 de 1993 y demás disposiciones contractuales vigentes en lo que ha procedimiento de contratación estatal se refiere y quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN** y, por la otra parte**,** xxxxxxxxxxxx, identificada con la cédula de ciudadanía No. Xxxxxxxxxxxx de, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1575 de 2012 en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C. **2)** Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 350 de 2013 "Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones". **3)** Que el objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial; **4)** Que la Dirección Nacional cumplirá entre otras, las siguientes funciones: *"…1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal…"*, *"…**22. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad…."*, **y** ***"…23. Ejercer la facultad nominadora del personal de la Dirección Nacional de Bomberos de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia**…";* **5)** Que atendiendo la necesidad de contratación xxxxxxxxxxxx a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS; el Subdirector Administrativo y Financiero en calidad de Ordenador del Gasto Delegado, da viabilidad para adelantar el trámite precontractual y contractual de xxxxxxxxxxxx; **6)** Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la DIRECCIÓN contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales.;**7**). Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo al Certificado de Disponibilidad xxxxxxxxxxxx**,** 8**).** Por lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA CARPA REFUGIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **A) ESPECÍFICAS**: EL CONTRATISTA se obliga para con LA DIRECCIÓN a: Constituir la póliza única de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas: -Constituir la póliza única de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas. -Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, -Atender los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria. -Hacer entrega previo visto bueno del Supervisor del contrato de todos y cada uno de los bienes descritos en las especificaciones técnicas con sus respectivas garantías y documentos requeridos. -*Realizar los mantenimientos y suministrar los repuestos relacionados en las especificaciones técnicas.* -Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato. -Dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de julio 10 de 2003 relativo a los soportes de pago, a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales**.**

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

-Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato. B**) GENERALES: 1)** Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe a lo estipulado en el mismo; 2**)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Dirección Nacional de Bomberos y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; 3**)** Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos; 4**)** Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales; 5**)** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, asumiendo por su cuenta y riesgo el pago de la cotización por dichos conceptos; 6**)** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente a LA DIRECCIÓN y demás autoridades competentes sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. 7**)** Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según se acuerde con el Supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN**: Son obligaciones de LA DIRECCIÓN las siguientes: **1)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; **3)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en LA DIRECCIÓN, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar; **4)** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; **5)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 9). CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN** cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: La DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS pagará contratista **UN PRIMER (1) PAGO POR UN VALOR CORRESPONDIENTE AL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) DEL VALOR DEL CONTRATO A LA ENTREGA EFECTIVA DE: 1).** Factura cambiaria de compra venta u orden de compra o pedido u entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque de los elementos que integran el KIT. **2)** Entrega de los correspondientes manuales de operación en medio físico o magnético, manuales de servicio o mantenimiento en medio físico, catálogos de partes y componentes del equipo en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico y manifiesto de importación en medio físico, toda la documentación deberá ser entregada en idioma español y.**3)** Cronograma de ejecución del contrato, respondiendo al plazo de ejecución del contrato. (Incluyendo el cronograma de mantenimiento) Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los cuales incluyen IVA y demás impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales, y finalmente. **b. UN SEGUNDO (2) PAGO EQUIVALENTE AL CINCUENTA Y CINCO (55%) DEL VALOR DEL CONTRATO A: 1)** Contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato. **2)** la Realización de una capacitación teórico-práctica en la ciudad de Bogotá D.C., de mínimo ocho (8) horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de los elementos que integran el Kit. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).**CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil de la Entidad y/o quien haga sus veces ò quien sea designado por el ordenador del gasto, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXXXXXXXXXXXX expedido por el responsable del área Financiera, por valor de xxxxxxxxxxxxxxx **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE DURACIÓN**: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de cumplimiento en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Decreto 1082 de 2015: 1. **Cumplimiento del contrato:** Por un monto equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato **Garantía Bancaria**: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía bancaria por el 35% del valor total del presupuesto asignado que deberá estar vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses más, la cual deberá reunir los siguientes requisitos: i) La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. ii) La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Dirección Nacional de Bomberos. iii) La garantía bancaria debe ser irrevocable. (Si la garantía no tiene indicación alguna que indique que se puede revocar, se entiende que es irrevocable) iv) La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015. v) El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión. Vi) La Garantía Bancaria no deben incluirse limitaciones para solicitar pagos parciales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA DIRECCIÓN mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO ÚNICO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, LA DIRECCIÓN hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de LA DIRECCIÓN y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE MULTAS**: LA DIRECCIÓN podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia, o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de LA DIRECCIÓN la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA DIRECCIÓN y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD**: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a LA DIRECCIÓN indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes.. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

SEGUNDA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) EL CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Bogotá D.C. B) LA DIRECCIÓN: Avenida Carrera 30 Nº 85 A- 39 Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente documento: a. Disponibilidad presupuestal XXXXX de fecha XX de XXXXX de 2016; b. PROPUESTA DEL(OS) CONTRATISTA(S); c. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA(S) XXXXXXXXX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la Garantía única por parte de LA DIRECCIÓN y suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los xxxx días del mes de xxxx de 2020.

POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

XXXXXXXXXXXXXX
Director Nacional - DNBC

POR EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXX C.C. Nº. XXXXXXXXXXX
Contratista

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO 11

RELACIÓN EXPERIENCIA A ACREDITAR

ÍTEM	N° CONTRATO EN EL RUP	CÓDIGO RUP	CONTRATANTE	VALOR EN S.M.M.L.V	VALOR EN PESOS COP	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FOLIOS
1									
2									
3									
4									
5									

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO Nº 12

CRITERIOS DE CALIDAD.

FACTOR	DESCRIPCIÓN	OFRECIMIENTO
CALIDAD MOBILIARIO	Cuando el proponente ofrezca máximo 12 mesas plegables cada una con cuatro sillas plegables, obtendrá el puntaje máximo de 29 puntos, los proponentes que ofrezcan cantidades inferiores, obtendrán un puntaje proporcional inferior que se calculará de la siguiente manera: NAO * Pmax NCR Donde: Nao=Número de mesas ofrecidas Pmax= Puntaje máximo Ncr= Número de mesas exigidas	
CALIDAD EQUIPO TECNOLOGICO	Cuando el proponente ofrezca máximo 3 televisores de 52" obtendrá el puntaje máximo de 20 puntos, los proponentes que ofrezcan cantidades inferiores, obtendrán un puntaje proporcional inferior que se calculará de la siguiente manera: NAO * Pmax NCR Donde: Nao=Número de televisores ofrecidos Pmax= Puntaje máximo Ncr= Número de televisores exigidas.	

Nombre Representante Legal: _____

Cedula de Ciudadanía: _____

Firma Representante Legal: _____

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO Nº 13
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

DESCRIPCION	CALIDAD
La totalidad de los oferente, bienes y/o servicios son nacionales, **Diez (10) puntos**	
Si dentro de la oferta hay oferentes, bienes y/o servicios nacionales y extranjeros, **Ocho (08) puntos**	
La totalidad de los oferente, bienes y/o servicios son extranjeros, **Cinco (05) puntos**	

Nombre Representante Legal: _____

Cedula de Ciudadanía: _____

Firma Representante Legal: _____

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO Nº 14
FORMULARIO INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal así:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Número de trabajadores exigidos y acreditados.
Entre 1 y 30	1	
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

Para la aplicación de dicho criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Para tal fin, deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y Diligenciar el presente anexo.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente proceso.

La asignación del puntaje (1 puntos) se otorgarán indistintamente del número de trabajadores acreditados por los proponentes en condición de discapacidad.

Nombre Representante Legal: _____

Cedula de Ciudadanía: _____

Firma Representante Legal: _____

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

ANEXO Nº 15

AUTORIZACIÒN CONSULTA DE DATOS PERSONALES EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Fecha: _____

La abajo firman identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos con NIT. 900639630-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

AUTORIZA

Nombre Representante Legal: _____

Cedula de Ciudadanía: _____

Firma Representante Legal: _____

Nota: (En caso de uniones temporales y/o consorcios esta autorización deberá presentarse por cada uno de los miembros del proponente plural).